

CONTRATO DE PATROCINIO

En Madrid, a 15 de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, **Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital General para la Investigación Biomédica, Docencia y Desarrollo de las Ciencias de la Salud.**, con domicilio en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces s/n. y con C.I.F G96792221 , (en adelante, indistintamente **"LA FUNDACIÓN"**), y en su nombre y representación el Dña Raquel Gálvez Balaguer, con N.I.F. 53056867F. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D.Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

Y de otra parte, **THERAMEX HEALTHCARE SPAIN S.L**, con C.I.F. nº B67073841 y domicilio social en Calle Martínez Villergas, 52. Edificio C. 2º Izquierda, 28027 Madrid, España. Inscrita en el registro Mercantil de Madrid al tomo 39.516, Folio 154, Sección 8, Hoja nº M 701563 (en adelante, **"THERAMEX"**) y en su nombre y representación D. Javier Carpintero Gamallo con N.I.F 33293984N, actuando en calidad de Apoderado de la Sociedad con facultades suficientes para este acto.

Y de otra parte, **Dr. Javier Calvo Catalá**, Jefe del Servicio de Reumatología del Hospital General Universitario, en calidad de Director del Curso a que hace referencia este contrato.

Manifestando las partes capacidad legal suficiente y poder bastante y vigente para obligarse en este contrato.

EXPONEN

Primero.- Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con número 336V, que persigue fines de interés general, y tiene como objetivos, entre otros, el promover la investigación y la educación sanitaria.

Segundo.- Que THERAMEX es una compañía farmacéutica mundial especializada en el cuidado de la mujer y su salud con una amplia cartera de productos innovadores que cubren, entre otras, las áreas de anticoncepción, fertilidad, menopausia y osteoporosis y cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en la fabricación, venta y distribución de productos farmacéuticos aportando en materia de investigación básica y clínica ,soporte material a terceros.

Tercero.- Que de igual forma, THERAMEX es una compañía cuyas acciones se orientan y están próximas a las preocupaciones y necesidades de la Comunidad Médica y Científica dando apoyo y soporte y dedicando recursos financieros a la colaboración y patrocinio de eventos médicos y científicos organizados y coordinados por personalidades y entidades de reconocido prestigio profesional.

Cuarto.- Que LA FUNDACIÓN desea organizar la Actividad: XXXII Simposium Reumatología. Actualizaciones en Reumatología. Valencia.,. que tendrá lugar los días: 18 y 19 de noviembre de 2021 (en adelante, la "**Actividad**"), para la cual está buscando empresas patrocinadoras que puedan aportar fondos para financiar la organización de la Actividad.

Quinto.- Que THERAMEX está interesada en patrocinar la Actividad de LA FUNDACIÓN,

Que a este objeto, se han puesto de acuerdo ambas partes para concretar el presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente contrato es el patrocinio por parte de THERAMEX de la Actividad de LA FUNDACIÓN en las condiciones estipuladas en este Contrato y en sus anexos.

Como **Anexo 2** de este contrato, se adjunta el Programa de la Actividad de LA FUNDACIÓN para la cual ésta solicita el patrocinio, en el cual puede verse una descripción detallada de la Actividad.

Segunda.- Precio.

Las partes acuerdan que THERAMEX abonará a LA FUNDACIÓN en concepto de patrocinio de la Actividad en las condiciones estipuladas en este contrato, la cantidad total de 1000 (MIL EUROS) más el IVA correspondiente. En dicho importe se incluye el 15% en concepto de gastos de gestión para la Fundación.

El pago se hará efectivo por THERAMEX por transferencia bancaria en un plazo de 45 días desde la fecha de recepción de la correspondiente factura por parte de THERAMEX. Este pago a LA FUNDACIÓN adquiere la condición de carta de pago satisfaciendo todas las obligaciones de THERAMEX. frente a LA FUNDACIÓN.

Tercera. Contraprestación.

En contraprestación por los fondos aportados, THERAMEX adquiere los siguientes derechos: Colocación de stand promocional y entrega de material promocional de Theramex a los asistentes.

Cuarta.- Ética. Causa de este Contrato.

Las partes reconocen que los fondos aportados para el patrocinio del evento no se han negociado ni determinado en relación al volumen o valor pasado, presente o futuro, de las ventas o negocios de THERAMEX, en los cuales la FUNDACIÓN podrá haber tenido o podría tener en el futuro alguna

influencia a tenor de las estrechas relaciones entre la ENTIDAD PATROCINADA y sus asociados (profesionales sanitarios).

Quinta. Obligaciones y responsabilidades de LA ENTIDAD PATROCINADA

- 1) **Destino de los fondos:** En concepto de patrocinio de la Actividad, LA ENTIDAD PATROCINADA recibirá de THERAMEX el importe mencionado en líneas anteriores de este contrato, el cual deberá ser destinado íntegramente por LA ENTIDAD PATROCINADA a financiar los gastos correspondientes al patrocinio de la Actividad .
- 2) **Derechos de propiedad intelectual e industrial:** LA ENTIDAD PATROCINADA se compromete y se obliga a respetar todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de THERAMEX sobre las marcas, logos y cualquier elemento de THERAMEX susceptible de protección de la propiedad industrial o intelectual que se pueda incluir en cualquier material o publicidad que se pueda realizar de la misma.
- 3) **Retirada de inserciones:** En cualquier momento, THERAMEX podrá notificar a LA ENTIDAD PATROCINADA la retirada de la Actividad de las inserciones referidas en la cláusula primera de este Contrato. En caso de dicha notificación, LA ENTIDAD PATROCINADA retirará inmediatamente de la Actividad dichas inserciones.
- 4) **Responsabilidad de la Actividad y cumplimiento de normativa y Códigos Deontológicos:** La ENTIDAD PATROCINADA será la única responsable de la Actividad, tanto en lo realizado por ella misma como por sus empresas subcontratadas. Por consiguiente, THERAMEX quedará exenta de toda responsabilidad por la organización de la Actividad y de todos los aspectos inherentes a la misma, incluido posibles incumplimientos por parte de la ENTIDAD PATROCINADA, de sus empresas subcontratadas, de los Ponentes o Moderadores, y de los asistentes, de la normativa española y Códigos Deontológicos de Buenas Prácticas aplicables a la industria farmacéutica, así como a la posible violación en su seno de derechos de explotación de la propiedad intelectual de terceros, o por cualquier otra causa. En este sentido, LA ENTIDAD PATROCINADA se compromete a mantener indemne a THERAMEX de cualquier reclamación realizada por un tercero relativa a cualquier infracción de la normativa vigente y de los referidos Códigos bien por LA ENTIDAD PATROCINADA o por sus empresas subcontratadas.
- 5) **Publicación y Confidencialidad**
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial
- 6) **Transparencia:** LA ENTIDAD PATROCINADA es conocedora del compromiso de THERAMEX en el cumplimiento de cualesquiera normativas locales e internacionales aplicables y cualesquiera otras regulaciones, requisitos y obligaciones, entre otras, sin limitación, relativas a los principios de transparencia y cualesquiera códigos de conducta aplicables a la industria farmacéutica. A tal fin, en el caso de que fuera exigible para THERAMEX -por estar asociada o adherida a algún Código de los mencionados que contuviera una obligación de transparencia-, la ENTIDAD PATROCINADA reconoce haber sido informada que THERAMEX podría ser obligada a hacer pública la información sobre ciertos términos de este acuerdo, incluida la identidad de la

ENTIDAD PATROCINADA (denominación y CIF), la naturaleza de los Servicios contratados y cualesquiera pagos realizados por THERAMEX bajo el presente Contrato.

- 7) Cesiones. La ENTIDAD PATROCINADA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a sin el previo consentimiento por escrito de THERAMEX.

Sexta.- Otros derechos de THERAMEX.

1) THERAMEX tendrá derecho a la revisión del resultado final de las inserciones previstas en la cláusula segunda del presente contrato, con el fin de que manifieste su conformidad expresa al respecto.

2) LA ENTIDAD PATROCINADA autoriza a THERAMEX a difundir / publicar la relación contractual objeto de este acuerdo y, sin limitación, su contenido, a través de los medios que THERAMEX considere oportunos.

Séptima.- Entrada en vigor y duración.

El presente contrato entrará en vigor el día indicado en su encabezamiento y su duración será de un año.

Una vez llegada la fecha de su vencimiento, las partes podrán acordar una prórroga del contrato, lo que requerirá en todo caso la formalización por escrito de la misma firmada por los apoderados de ambas partes.

Octava.- Terminación.

Las partes contratantes podrán dar por finalizado este contrato siempre y cuando alguna de ellas incurra en incumplimiento de lo dispuesto en el mismo. En este caso, si una de las partes considera que ha existido incumplimiento por parte de la otra de alguna de las cláusulas del contrato, deberá comunicárselo para que, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la comunicación, la otra parte pueda subsanar dicho incumplimiento. De no ser así, a la parte que incumpliere le deparará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar, pudiendo en tal caso exigir THERAMEX a la ENTIDAD PATROCINADA la devolución de los importes ya abonados por THERAMEX en concepto de patrocinio, como penalización adicional a la exigencia en su caso por parte de THERAMEX de los correspondientes daños y perjuicios.

LA ENTIDAD PATROCINADA asume plenamente toda responsabilidad por los daños y perjuicios que del incumplimiento o cumplimiento defectuoso por su parte del presente contrato pudieran derivarse para THERAMEX. Se exceptúan los casos de fuerza mayor.

THERAMEX podrá también terminar este contrato en cualquier momento por razones organizativas internas, en cuyo caso THERAMEX no estará obligada a abonar penalización alguna por terminación anticipada, comprometiéndose únicamente a abonar aquellos importes que hubieran sido generados hasta la fecha de terminación anticipada y que THERAMEX se hubiera obligado a cumplir en virtud de este Contrato, salvo incumplimiento por la otra Parte.

Novena.- Protección de datos personales..

Con motivo de la organización de la Actividad la ENTIDAD PATROCINADA deberá recoger, registrar y/o tratar datos de carácter personal (entendiendo por tales, cualquier información relativa a personas físicas identificadas o identificables), LA ENTIDAD PATROCINADA será la entidad titular de los

ficheros que sean creados al efecto y, por consiguiente, la entidad responsable del tratamiento de dichos datos. Como consecuencia de ello, LA ENTIDAD PATROCINADA será la única responsable de garantizar la protección de dichos datos y cumplir las exigencias legales que sean aplicables de acuerdo a lo establecido Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra que venga a sustituirle en el futuro.

THERAMEX no realizará acción alguna que conlleve un tratamiento de los datos personales mencionados, gestión que deberá asumir LA ENTIDAD PATROCINADA, bien directamente o a través de un tercero con el que, en su caso, LA ENTIDAD PATROCINADA deberá suscribir el contrato correspondiente.

En virtud de lo anterior, THERAMEX quedará exenta de toda responsabilidad en materia de protección de datos, comprometiéndose LA ENTIDAD PATROCINADA a mantenerla indemne frente a cualquier reclamación que THERAMEX pudiese recibir por este motivo.

Décima.- Confidencialidad.

LA ENTIDAD PATROCINADA se compromete a guardar la máxima confidencialidad durante la vigencia del presente contrato, y una vez finalizado el mismo hasta un máximo de 10 años, respecto a la información y/o documentación perteneciente a THERAMEX (o a empresas integradas en el mismo grupo empresarial), a la que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente contrato y a hacer que esta obligación sea respetada por todas las personas que participan en la ejecución del presente contrato.

Undécima.- Estipulaciones generales.

Las partes son contratistas independientes, y nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá inferirse la existencia de relaciones de asociación, delegación o empleo entre las mismas.

El presente Contrato constituye la expresión completa, contiene todos los pactos que gobiernan la relación jurídica entre las partes y sustituye todo convenio verbal o de otra índole existente entre las partes respecto al asunto objeto del mismo.

Ninguna modificación a este Contrato será válida si no se recoge de forma escrita mediando la firma de ambas Partes y, a su vez, suscrita por personas con poder suficiente para ello. No podrá interpretarse ningún acuerdo verbal o costumbre seguida como una modificación de los acuerdos aquí recogidos.

La anulación por decisión judicial, arbitral o administrativa de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato no afectará a las demás cláusulas, manteniéndose el Contrato plenamente vigente en todo lo no expresamente declarado nulo o anulable. En cualquier caso, las cláusulas declaradas nulas o anulables serán sustituidas por otras válidas y que recojan de la manera más parecida posible el contenido de las cláusulas nulas o anuladas.

La no exigencia por cualquiera de las Partes del cumplimiento de las estipulaciones del Contrato no se interpretará como renuncia a las mismas ni al derecho a exigir su cumplimiento en el futuro

Duodécima.- Legislación y jurisdicción.

Este contrato se interpretará y regirá a todos los efectos por la legislación española y, en particular, por el Derecho civil común.

Las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para resolver cualquier litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por LA FUNDACIÓN:



Dña Raquel Gálvez Balaguer
Gerente de la Fundación Investigación
Hospital General de Valencia

Por THERAMEX HEALTHCARE SPAIN S.L:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Javier Gamallo'.

D. Javier Gamallo Carpintero
Director General Theramex Iberia

EL DIRECTOR DEL CURSO:

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Javier Calvo'.

Dr. Javier Calvo Catalá
Jefe del Servicio de Reumatología y
Metabolismo Óseo
Hospital General de Valencia